Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 00273
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	OBRA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADECUACIONES GENERALES DE OBRA CIVIL EN LA INFRAESTRUCTURA DEL PREDIO DENOMINADO *"CENTRO DE CONVENCIONES"* EN EL MARCO DEL CONTRATO DE COMODATO No. 756 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL GUAVIARE Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	SOLUCIONES Y SUMINISTROS JV S.A.S. ZOMAC
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.716.634-1
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES MESES
CDP No.:	230006850 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR DE CONTRATO:	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($219.098.235) M/CTE. INCLUYE A.I.U E IVA SOBRE LA UTILIDAD

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD o EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **SOLUCIONES Y SUMINISTROS JV S.A.S. ZOMAC** identificado con NIT 901.716.634-1, representada legalmente por la persona natural **JUAN DAVID VELASQUEZ BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.964.221 expedida en Villavicencio, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.

3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.

4. Que, la Universidad de la Amazonia, ha adelantado los trámites respectivos ante el Ministerio de Educación Nacional para hacer presencia en los departamentos de Guaviare (San José del Guaviare) y Putumayo (Puerto Asís), con miras a hacer honor del apellido Amazónico; por lo que, se suscribió entre la Universidad de la Amazonia y el Departamento del Guaviare CONTRATO DE COMODATO No. 756 DE 2023, por medio del cual, el Departamento del Guaviare entrega a la Universidad el inmueble ubicado en la calle 6 No. 24-129 barrio 20 de Julio de la ciudad de San José del Guaviare, denominado Centro de Convenios, con el objetivo de poner en funcionamiento en dichas instalaciones, la sede de la Universidad de la Amazonia.

5. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 28 de noviembre de 2023, el ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para las adecuaciones a la infraestructura del predio conocido como "Centro de Convenciones", ubicado en la Calle Sexta No. 24-109 barrio 20 de Julio en la ciudad de San José del Guaviare, el cual fue adquirido

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

mediante contrato de Comodato, celebrado entre la Universidad de la Amazonia y la Gobernación de la Guaviare y de esta manera garantizar la ampliación de la cobertura a los nuevos estudiantes de este Departamento y continuar ofertando programas académicos acordes a las necesidades del territorio, de conformidad con lo establecido el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de la Amazonia 2020-2029, denominado *"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"* en las siguientes Líneas Estratégicas, Programas, Estrategias y Objetivos: **LINEA ESTRATÉGICA 1:** *"Excelencia Académica para la Calidad Institucional"*, **PROGRAMA 3:** *"Ambientes Amigables para el Aprendizaje"*, **Estrategia:** *"Infraestructura para la educación"*, **Objetivo 3.4.** *"Construir y adecuar espacios comunes de la Universidad"*. **Objetivo 3.5** *"Mejorar la infraestructura al servicio de la academia de la Universidad"*. **Objetivo 3.7.** *"Realizar planes de adecuación y mantenimiento de infraestructura fisica a cada uno de los campus de la Universidad"*.

6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha 21 de noviembre de 2023, se designó por parte de la Vicerrectoria Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 *" por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"* (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), al ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación como evaluador técnico, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03, radicado el día 25 de noviembre de 2023, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto, indicando que:

(...) con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas las cuales se indican en cuadro comparativo: (...)

(...) 3. Que ***SOLUCIONES Y SUMINISTROS JV S.A.S. ZOMAC Nit 901.716.634-4*** *presentó una oferta dentro del presente proceso de cotización para su evaluación y la misma se encuentra dentro del rango de disponibilidad presupuestal, además, incluyó la totalidad de los ítems solicitados en el proceso de cotización y es la más económica de las tres ofertas allegadas para evaluación.*

Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de ORDEN CONTRACTUAL, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda contratar las ***"ADECUACIONES DE OBRA CIVIL EN LA INFRAESTRUCTURA DEL PREDIO DENOMINADO "CENTRO DE CONVENCIONES" EN EL MARCO DEL COMODATO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"*** *con la firma* ***SOLUCIONES Y SUMINISTROS JV S.A.S.*** *con número de identificación tributaria 901.716.634-4 cuyo representante legal es el señor JUAN DAVID VELASQUEZ BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.964.221 de Villavicencio por un valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE*

Powered by CamScanner

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($219.098.235) M/CTE".

7. Que, mediante Oficio OAP-704, radicado el día 14 de diciembre de 2023, el Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, realizó entrega del formato FO-A-GC-02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.

8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

***"12.4. Contratación directa:** (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:*

(...)

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

(...)"

9. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta al representante legal **JUAN DAVID VELASQUEZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.964.221 expedida en Villavicencio, representante legal de la empresa **SOLUCIONES Y SUMINISTROS JV S.A.S. ZOMAC** identificada con NIT No. 901.716.634-1, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230006850 del 11 de diciembre de 2023, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Obra, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de

Powered by CamScanner

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - **OBJETO:** ADECUACIONES GENERALES DE OBRA CIVIL EN LA INFRAESTRUCTURA DEL PREDIO DENOMINADO *"CENTRO DE CONVENCIONES"* EN EL MARCO DEL CONTRATO DE COMODATO No. 756 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL GUAVIARE Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

***CLÁUSULA SEGUNDA*. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonía a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 de fecha 28 de noviembre de 2023 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico - económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC-02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, condiciones que se transcriben a continuación:

ADECUACIONES GENERALES DE OBRA CIVIL EN LA INFRAESTRUCTURA DEL PREDIO DENOMINADO "CENTRO DE CONVENCIONES" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE COMODATO No. 756 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL GUAVIARE Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VR/U**	**VR/TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				**$ 23.722.208,0**
1,1	DEMOLICION MANUAL BALDOSA PISO E= 0.07 M. (INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL)	M2	126,00	$ 54.311,0	$ 6.843.186,0
1,2	DESMONTE DE CIELO RASO (INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO)	M2	523,00	$ 30.272,0	$ 15.832.256,0
1,3	DESMONTE DE MARCO Y PUERTA PARA MEJORAMIENTO, (INCLUYE REPARACIÓN, APLICACIÓN DE PINTURA E INSTALACION DE LA MISMA)	UND	8,00	$ 66.900,0	$ 535.200,0
1,4	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS (INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO)	UND	6,00	$ 16.100,0	$ 96.600,0
1,5	DESMONTE DE LAVAMANOS. (INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO)	UND	8,00	$ 13.416,0	$ 107.328,0
1.6	DEMOLICION MANUAL ENCHAPE CERÁMICO MUROS. (INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL)	M2	9,00	$ 34.182,0	$ 307.638,0
2	**MAMPOSTERÍA**				**$ 1.203.104,0**
2,1	LEVANTAMIENTO DE MURO EN BLOQUE N. 05	M2	9,00	$ 56.553,0	$ 508.977,0
2,2	PAÑETE LISO MORTERO 1:4 EN MURO NUEVO AREA ADMINISTRATIVA	M2	17,00	$ 40.831,0	$ 694.127,0
3.0	**PISOS Y ENCHAPES**				**$ 20.336.820,0**

Powered by CamScanner

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLETA PARA ENCHAPE DE PISO DE 0.30X0.30M TIPO INSTITUCIONAL.	M2	127,00	$ 129.300,0	$ 16.421.100,0
3,2	GUARDAESCOBA	ML	168,00	$ 19.324,0	$ 3.246.432,0
3,3	ENCHAPE MURO PARA ORINALES COLOR BLANCO DE 0.30X0.30 O SIMILAR	M2	6,00	$ 111.548,0	$ 669.288,0
4	APARATOS SANITARIOS				$ 5.988.420,0
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE INCRUSTAR (INCLUYE ACCESORIOS PARA SU COORECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	8,00	$ 268.523,0	$ 2.148.184,0
4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIOS TIPO INSTITUCIONAL COLOR BLANCO (INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO).	UND	6,00	$ 293.665,0	$ 1.761.990,0
4,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINALES EN PORCELANA TIPO INSTITUCIONAL COLOR BLANCO (INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO)	UND	2,00	$ 569.723,0	$ 1.139.446,0
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIÓN EN ACERO INOXIDABLE AISI SAE 304 PARA DIVISIÓN DE ORINALES EN BAÑO DE HOMBRES CON MEDIDAS DE 1.55X0.60M (INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	M2	1,00	$ 938.800,0	$ 938.800,0
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				$ 12.428.690,0
5,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED 24W TIPO EMPOTRAR (INCLUYE ACCESORIOS PARA SU COORECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	48,00	$ 103.300,0	$ 4.958.400,0
5,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTES DOBLES (INCLUYE ACCESORIOS PARA CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	41,00	$ 166.690,0	$ 6.834.290,0
5,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTORES DOBLES (INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	12,00	$ 53.000,0	$ 636.000,0
6	CUBIERTA				$ 14.087.025,0
6,1	MANTENIMIENTO Y RECCORRIDO DE TECHOS (INCLUE TECHO DE 3 AULAS, 1 BAÑO Y 1 UN AREA ADMINISTRATIVA)	M2	685,00	$ 20.565,0	$ 14.087.025,0
7	CARPINTERÍA METÁLICA				$ 1.141.044,0
7.1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ACEITE PARA REJAS DE BAÑO (INCLUYE REJA DE ACCESO Y VENTANAS SUPERIORES)	M2	13,00	$ 29.170,0	$ 379.210,0
7.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ACEITE PARA PUERTA Y VENTANAS (INCLUYE PUERTA Y VENTANAS DE AULAS Y AREA ADMINISTRATIVA)	M2	28,50	$ 26.731,0	$ 761.834,0
8	ACABADOS				$ 36.248.165,0

Powered by CamScanner

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

8,1	APLICACIÓN DE ESTUCO MÁS 3 MANOS DE VINILO TIPO 1	M2	420,48	$ 35.670,0	$ 14.998.522,0
8,2	APLICACIÓN DE ESTUCO MÁS 3 MANOS DE VINILO EXTERIOR TIPO CORAZA	M2	558,76	$ 38.030,0	$ 21.249.643,0
9	CIELO RASOS				$ 52.158.945,0
9,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMINA PVC DE 10 MM PARA CIELO RASO (INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y DURABILIDAD)	M2	522,53	$ 99.820,0	$ 52.158.945,0
COSTO DIRECTO					$ 167.314.421,0
	Administración	22,00%			$ 36.809.173,0
	Imprevistos	3,00%			$ 5.019.433,0
	Utilidad	5,00%			$ 8.365.721,0
	IVA Utilidad	19,00%			$ 1.589.487,0
	SUBTOTAL AIU	30,0%			$ 50.194.327,0
	TOTAL OBRA				$ 219.098.235,0

CLÁUSULA TERCERA. **- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($219.098.235) M/CTE. INCLUYE A.I.U E IVA SOBRE LA UTILIDAD** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 230006850 del once (11) de diciembre del 2023. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Obra.

CLÁUSULA CUARTA. **- FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

> *"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades mediante **PAGOS PARCIALES** los cuales, se harán efectivos, previa expedición de la constancia de cumplimiento parcial del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 13 de 2023. Así mismo, el contratista deberá presentar factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617

Powered by CamScanner

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - **LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA**, se compromete a efectuar la ejecución del presente Contrato de Obra en el predio denominado Centro de Convenciones, ubicado en la calle 6 No. 24-129 barrio 20 de Julio de la ciudad de San José del Guaviare, Departamento de Guaviare, Republica de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato de Obra será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1.** Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. **2.** Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. **3.** Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. **4.** Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la interventoría del contrato. **5.** Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. **6.** Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. **9.** No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas: 1.** Entregar a la supervisión, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos la siguiente documentación: i) Listado de personal a emplear en obra, junto con hoja de vida soportada; ii) Afiliación a seguridad social y parafiscal de todo el personal a emplear en obra; iii) Póliza de cumplimiento y

Powered by CamScanner

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

responsabilidad civil extracontractual actualizada con vigencia a partir de la suscripción del contrato. **2.** Al cumplimiento general del contrato de acuerdo a lo estipulado en el estudio de condiciones, propuesta técnica y económica y a lo previsto en el contrato. **3.** Entregar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso de contratación. **4.** Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. **5.** Garantizar que los proveedores de materiales y servicios cuenten con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el contratista entregará a la Universidad de la Amazonia, antes de la suscripción del acta de inicio copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando la supervisión lo requiera. **6.** Resolver dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles los requerimientos que realice la supervisión, relacionados con la ejecución de la obra. **7.** Dejar el lugar donde se realizarán las obras en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. **8.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial. **9.** Demoler y remplazar por su cuenta y riesgo en el término indicado por el supervisor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual. **10.** Ubicar la señalización preventiva necesaria en obra conforme la normatividad vigente en la materia. **11.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cauce a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del mismo. **12.** Suministrar y mantener durante la obra y hasta la entrega de la misma el personal idóneo y con la experticia necesaria para la ejecución del objeto contractual. **13.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos que se lleguen a necesitar, no darán lugar al surgimiento de ningún vínculo laboral entre el personal subcontratado y la Universidad de la Amazonia. **14.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse o coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Universidad de la Amazonia, por causa o con ocasión al contrato. **15.** Garantizar la buena calidad de los bienes, materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **16.** Realizar por su cuenta y riesgo los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten. **17.** El contratista deberá entregar a la Universidad de la Amazonia copia de las licencias y permisos requeridos para la ejecución de la obra en caso de que llegase a requerirse. **18.** Atender las observaciones y requerimientos formulados por la Universidad de la Amazonia, el interventor o los organismos de control. **19.** Llevar una bitácora de obra, en la que se registre día a día todos los acontecimientos ocurridos, y decisiones tomadas en la ejecución de trabajos, así como las ordenes de supervisión, visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades de acuerdo a la programación detallada de la obra. La bitácora debe ser foliada y firmada por el director de obra. A la bitácora tendrá acceso la supervisión cada que lo requiera. **20.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser revisado y aprobado por la supervisión y contener: i) Avance de cada una de las actividades programadas, ii) Registro fotográfico a color, iii) Resultado de los ensayos de laboratorio y demás pruebas realizadas, iv) fotocopia de la bitácora, v) resumen de las actividades realizadas, vi) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, vii) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. **21.** Participar junto su equipo técnico en las reuniones de seguimiento a las que sea

Powered by CamScanner

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

convocado, sin perjuicio de que participen otros empleados. **22.** Presentar informe final el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor y deberá contener: i) resumen de actividades y desarrollo de la obra, ii) documentación técnica, entre ella: bitácora de obra, planos record de obra aprobados por la supervisión, iii) actualización de póliza de conformidad al Manual de Contratación de la Entidad, iv) Paz y salvo por todo concepto de proveedores y subcontratistas, v) registro fotográfico definitivo. **23.** Elaborar y presentar conjuntamente con la supervisión actas parciales de obra, entrega final de obra y liquidación. **24.** Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión, la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra, ítems no previstos. **25.** Suministrar una dirección física y electrónica a la que se pueda enviar correspondencia. **26.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **27.** CESIONES Y SUBCONTRATOS. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin previo consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

CLÁUSULA OCTAVA: **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**: **1.** Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

CLÁUSULA NOVENA. - **SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente Contrato de Obra se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - **INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

Powered by CamScanner

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - **GARANTÍAS:** El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardio o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones Indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y tres (03) años más
Estabilidad de la Obra	Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.	10% del valor del contrato	Desde el recibo de la obra y cinco (05) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Hasta el Plazo de ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - **PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato de Obra, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

Powered by CamScanner

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. **- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; asi como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. **- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. **- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. - **COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Obra, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Obra se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - **NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Asi mismo, se obliga con la

Powered by CamScanner

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. **- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Obra se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 27 DIC. 2023

LA UNIVERSIDAD,

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Lady Vanesa Rodríguez Barros
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: Angie Xiomara Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF

EL CONTRATISTA,

Juan Velásquez

JUAN DAVID VELASQUEZ BERNAL
CC. No. 1.121.964.221 de Villavicencio
Representante legal de la empresa **SOLUCIONES Y SUMINISTROS JV S.A.S. ZOMAC** NIT No. 901.716.634-1

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
PRESUPUESTO
FLORENCIA

C. 23000-7044.

Powered by CamScanner